

## ANÁLISIS

# Tratado de Marrakech en Paraguay: legislaciones en contexto

Marrakesh Treaty in Paraguay: legislation in context

**María Felicia Chamorro<sup>1</sup>**

<https://orcid.org/0000-0002-3781-0344>

<sup>1</sup> Universidad Americana. Asunción, Paraguay.

**Autor para correspondencia:** [mariafelichamorro@gmail.com](mailto:mariafelichamorro@gmail.com)

**Conflicto de Interés:** Ninguna.

Recibido: 02/11/2022; aprobado: 11/12/2022.



Este es un artículo publicado en acceso abierto bajo una Licencia Creative Commons.

**Resumen:** Las personas con discapacidad por lo general se encuentran con varias barreras para acceder a la lectura al no contar con formatos accesibles, por lo que las posibilidades del disfrute de la lectura se ven disminuidas. Poner a disposición recursos informativos accesibles es posible mediante la adopción del Tratado de Marrakech. Este Tratado ofrece una salida para favorecer a las personas ciegas y con discapacidad visual, y a las que presentan dificultades para la lectura de un texto impreso al facilitar la producción y transferencia internacional de libros. Paraguay tuvo activa participación en las negociaciones del Tratado adhiriéndose al mismo a través de una ley nacional. Este artículo tiene como propósito exponer un panorama general de las medidas legislativas incorporadas a la normativa nacional a partir de la aprobación del Tratado de Marrakech en Paraguay. Las personas con discapacidad tienen derecho a leer, a estudiar y a participar en la sociedad en igualdad de condiciones, los formatos accesibles constituyen una herramienta a disposición de la población beneficiaria contribuyendo a garantizar el cumplimiento de este Tratado.

**Palabras clave:** Tratado de Marrakech, Paraguay, Instrumento internacional, Derechos humanos, Derecho de autor, Legislación.

**Abstract:** People with disabilities generally face several barriers to access reading because they do not have accessible formats, so the possibilities of enjoying reading are diminished. Making accessible information resources available is possible through the adoption of the Marrakesh Treaty. This Treaty offers a way out to favor the blind and visually impaired, and those who have difficulties reading a printed text by facilitating the production and international transfer of books. Paraguay had an active participation in the negotiations of the Treaty, adhering to it through a national law. The purpose of this article is to present an overview of the legislative measures incorporated into national regulations after the approval of the Marrakesh Treaty in Paraguay. People with disabilities have the right to read, study and participate in society on equal terms,

accessible formats are a tool available to the beneficiary population, helping to guarantee compliance with this Treaty.

**Keywords:** Marrakech Treaty, Paraguay, International instrument, human rights, copyright, legislation.

## INTRODUCCIÓN

El Tratado de Marrakech se aprobó en el año 2013 por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), y entra en vigor a partir del 30 de setiembre del año 2016. El Tratado busca asegurar el derecho a leer de las personas que presentan dificultades para la lectura de un libro impreso (OMPI, 2016; Vienrich Enríquez, 2020).

Este Tratado de propiedad intelectual permite crear flexibilidades al derecho de autor para contribuir a que las personas beneficiarias de este instrumento puedan acceder a obras en formatos accesibles. Surgió como una necesidad de erradicar el hambre mundial de libros, teniendo en cuenta que estimativamente se publica en formato accesible solo un 7 % en los países con un mayor desarrollo económico y 1% en países subdesarrollados (IFLA, 2018).

El Tratado, dispone que entidades autorizadas puedan adaptar materiales en formatos accesibles, dichas entidades deben ser reconocidas por el gobierno. Pueden ser bibliotecas, instituciones educativas, museos y organizaciones e instituciones no lucrativas que proporcionan acceso a la educación e información a las personas con discapacidad contempladas como beneficiarias del Tratado (OMPI, 2013).

Otro aspecto importante es el intercambio transfronterizo de textos accesibles que podrá ser distribuido entre entidades autorizadas para poner a disposición de los beneficiarios, esta cooperación entre entidades evita la duplicación de esfuerzos y permite mayor disponibilidad de obras en formatos accesibles (OMPI, 2013).

En Paraguay residen 363.410 personas con discapacidad, teniendo en cuenta la zona de su vivienda se puede diferenciar que el 27,7 % de hogares de la zona urbana, vive al menos una persona con discapacidad, mientras que en la zona rural el porcentaje es del 32,2 % (DGEEC, 2013).

En nuestro país, el primer antecedente legislativo que hace mención a personas con discapacidad es la Constitución Nacional, Ley máxima de la República establecida en 1992, que garantiza la atención en salud, educación, recreación, formación profesional y la no discriminación (Constitución Nacional, 1992).

Posteriormente, se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad por Ley nº1925 (2002). Sin embargo, un antecedente significativo sobre el cual se basa el Tratado de Marrakech, es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificados mediante la Ley nº 3540 del 24 de julio del año 2008 (Ley 3540, 2008). El Tratado de Marrakech se incorpora al ordenamiento jurídico del Paraguay en el año 2014 mediante la Ley Nº 5362 (Ley 5362, 2014).

Como antecedente se menciona una propuesta presentada en mayo de 2009 a la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, impulsada por Paraguay, Brasil y Ecuador. En

este proceso de negociación la participación de Paraguay fue activa (OMPI, 2014). Además, fue uno de los primeros países en depositar su ratificación al Tratado para luego aprobarlo, aplicando una ley que permita su cumplimiento (Ley 5362, 2014).

Por otra parte, con respecto a los Derechos de Autor en Paraguay, la Carta Magna de 1992 protege la obra creada por toda persona mencionando que gozará de la propiedad exclusiva de su obra o invención con arreglo a la Ley (Constitución Nacional, 1992). Igualmente, en Paraguay existe una normativa de Derechos de Autor y Derechos Conexos, la Ley n° 1328, promulgada en 1998, que dispone la reproducción de obras en formato braille u otro procedimiento que permita a las personas con discapacidad visual tener posibilidades de acceder y disfrutar de la lectura, así como también disponer de materiales educativos, toda vez que no se realice con fines lucrativos o comerciales (Ley 1328, 1998). Si bien es contemplado aspectos del Tratado, esta Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos requiere de una adecuación para cumplir con los fines del tratado, como el intercambio fronterizo, el alcance de los beneficiarios o la inclusión de otro tipo de discapacidad contemplado en el Tratado de Marrakech, así como también la actualización de las terminologías.

En materia de instituciones oficiales, la institución responsable de diseñar e implementar políticas públicas de propiedad intelectual es la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) creada en el año 2012 mediante la Ley N° 4798 (Ley 4798, 2012). Así también se cuenta con la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) que es el organismo rector en el ámbito de la discapacidad en el país, creada el 04 de octubre del año 2012 a través de la Ley 4720 (2012).

SENADIS, se encarga de “establecer y coordinar las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales en materia de personas con discapacidad; así como aquellas que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades” (Ley 4720, 2012). Según el Decreto Reglamentario n° 10514 del 16 de enero del año 2013, se establece la Comisión Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (CONADIS) (Decreto 10514, 2013). Instancia mixta presidida por la SENADIS e integrada por organismos del estado y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de la discapacidad. Desde esta Comisión se trabajó en la elaboración del primer Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2015-2030 (SENADIS, 2016). El Plan constituye una herramienta de acción para el logro de políticas públicas inclusivas, cuenta con la aprobación del Poder Ejecutivo por Decreto n° 5507 del año 2016 (Decreto 5507, 2016).

Posteriormente desde la CONADIS se conforma una Mesa Técnica del Tratado de Marrakech a fin de trabajar en acciones que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el Tratado (CONADIS, 2017).

De igual forma se han tomado acciones desde el Ministerio de Educación y Ciencias con la emisión de una Resolución N° 31561 del 31 de julio del año 2018, en la que se indica los procedimientos ante la convocatoria de licitaciones para la adquisición de libros de textos para todos los niveles y modalidades, los materiales deben contar con soporte digital editable en formatos accesibles para personas ciegas, personas con dificultad visual y para usuarios que presenten problemas de acceso a un texto impreso (Resolución n° 31561, 2018).

En cuanto a los formatos accesibles oficialmente reconocidos se encuentran el braille y otros formatos alternativos útiles para personas con discapacidad visual, reconocidos por Ley, lo cual faculta la adaptación y difusión de obras para este grupo de población. Otras leyes

nacionales hacen referencia a formatos accesibles, pero no aclaran el tipo de formato a proporcionar a las personas que lo requieran atendiendo la discapacidad que presentan. Como ejemplo se cita al Decreto N° 2323 del 13 de agosto del año 2019, que reglamenta la Ley N° 6292 aprobada un 16 de abril de 2019 que declara en estado de emergencia la situación de personas con discapacidad, dispone la creación del Comité de Emergencia para dar cumplimiento a dicha ley. El Ministerio de Educación y Ciencias como miembro del Comité deberá proveer documentación en formatos accesibles a estudiantes con discapacidad a fin de velar que en el proceso de enseñanza aprendizaje la información y comunicación esté garantizado (Decreto 2323, 2019). Además, el Decreto N° 4064, del 17 de septiembre del año 2015 que reglamenta la Ley N° 5282 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental en su artículo 7 Indica que los sitios web oficiales del Estado Paraguayo deberán ser accesibles (Decreto 4064, 2015). Por otra parte, en cuanto a la educación inclusiva, la disposición que la regula es la Ley N° 5136 que fue promulgada en el 2013, su artículo 5 expresa: que el ente rector en materia de educación en el país garantizará a los alumnos con necesidades de apoyo educativo información y comunicación accesible y oportuna (Ley 5136, 2013). El Decreto N° 2837 del 22 de diciembre del año 2014, que reglamenta dicha ley reconoce la utilización de diversos formatos de lectura, escritura y comunicación que favorezcan el aprendizaje a las personas con discapacidad (Decreto 2837, 2014).

## **CONSIDERACIONES FINALES**

Leer es un derecho para todos, pero para que se haga efectivo su cumplimiento requiere poner a disposición las obras en formatos accesibles, esto va camino a hacerse realidad mediante la implementación del Tratado de Marrakech que representa el acceso al libro para las personas históricamente excluidas del derecho a la educación, a la información y a la cultura.

Este instrumento internacional permite dar respuesta a los escasos de libros en formatos accesibles en el mercado editorial.

Para lograr su implementación en Paraguay se hace necesario el estudio de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos a fin de adaptar algunas terminologías e introducir aspectos contemplados en el Tratado. Por ejemplo, en referencia al alcance de los beneficiarios, deben establecerse acciones para permitir la inclusión de otras discapacidades a fin de facilitar el acceso a la lectura a una mayor amplitud de personas que presentan dificultades de lectura y además considerar el intercambio transfronterizo, que constituye un elemento esencial del Tratado, a través de entidades autorizadas, solo así será un eficaz instrumento de inclusión social y su cumplimiento será efectivo en Paraguay.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- CONADIS. (2017). Acta de sesión de la CONADIS. [https://senadis.gov.py/application/files/6615/7193/1154/17.03.24\\_gklxq7z2.pdf](https://senadis.gov.py/application/files/6615/7193/1154/17.03.24_gklxq7z2.pdf)
- Constitución Nacional de la República de Paraguay. (1992). Asunción, Paraguay. [https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_pry\\_anexo3.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_pry_anexo3.pdf)
- Decreto 10514. (2013). Que reglamenta la Ley N° 4.720/2012 que crea la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).

[https://senadis.gov.py/application/files/9415/7364/8165/Decreto\\_Reglamentario\\_10.514\\_-\\_Ley\\_4.720-12\\_SENADIS\\_mvjcgrd7.pdf](https://senadis.gov.py/application/files/9415/7364/8165/Decreto_Reglamentario_10.514_-_Ley_4.720-12_SENADIS_mvjcgrd7.pdf)

Decreto 2323. (2019). Por el cual se reglamenta la Ley N° 6292 que declara en emergencia la situación de las personas con discapacidad y dispone tomar medidas concretas a favor de las mismas. <http://www.gacetaoficial.gov.py/index/getDocumento/60292>

Decreto 2837. (2014). Por el cual se reglamenta la Ley N° 5136 de educación inclusiva del 23 de diciembre de 2013. <http://digesto.senado.gov.py/ups/leyes/8798%20.pdf>

Decreto 4064. (2015). Por el cual se reglamenta la Ley N° 5282 de libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental. <http://www.gacetaoficial.gov.py/index/getDocumento/29450>

Decreto 5507. (2016). Que aprueba el Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2015-2030. <http://www.gacetaoficial.gov.py/index/getDocumento/33747>

DGEEC. (2013). Características Sociodemográficas de los hogares particulares con personas con discapacidad 2012. <https://www.dgeec.gov.py/publication-single.php?codec=MTI1>

IFLA. (2018). Ponerse en marcha, implementar el tratado de Marrakech para personas con dificultades de lectura: Guía práctica para bibliotecarios. [https://www.ifla.org/wp-content/uploads/2019/05/assets/hq/topics/exceptions-limitations/getting\\_started\\_marrakesh\\_treaty\\_a\\_practical\\_guide\\_for\\_librarians\\_2018\\_es.pdf](https://www.ifla.org/wp-content/uploads/2019/05/assets/hq/topics/exceptions-limitations/getting_started_marrakesh_treaty_a_practical_guide_for_librarians_2018_es.pdf)

Ley 1328. (1998). De Derechos de Autor y Derechos Conexos. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/908/ley-n-1328-derecho-de-autor-y-derechos-conexos>

Ley 3540. (2008). Que aprueba la Convención y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. <https://www.bacn.gov.py/archivos/1763/20131118131553.pdf>

Ley 4720. (2012). Que crea la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS). <https://www.bacn.gov.py/archivos/3132/20150317103949.pdf>

Ley 4798. (2012). Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3162/ley-n-4798--crea-la-dirección-nacional-de-propiedad-intelectual-dinapi>

Ley 5136. (2013). De educación inclusiva. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2698/ley-n-5136--educacin-inclusiva>

Ley 5362. (2014). Que aprueba el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades Para Acceder al Texto Impreso. 25 de noviembre de 2014. <http://www.gacetaoficial.gov.py/index/getDocumento/23928>

OMPI. (2013). Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso (2013) con las declaraciones concertadas de la Conferencia Diplomática que adoptó el Tratado. [https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo\\_pub\\_218.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_218.pdf)

- OMPI. (2014). Situación Nacional Paraguay. [https://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/es/ompi\\_da\\_sdo\\_14/ompi\\_da\\_sdo\\_14\\_ref\\_z\\_paraguay.pdf](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/es/ompi_da_sdo_14/ompi_da_sdo_14_ref_z_paraguay.pdf)
- OMPI. (2016). Principales disposiciones y ventajas del Tratado de Marrakech (2013). <https://tind.wipo.int/record/35218>
- Resolución nº 31561. (2018). Por la cual se dispone que los libros de texto licitados en esta Secretaría de Estado para todos los niveles y modalidades cuenten con soporte digital editable en formatos accesibles para personas ciegas, personas con discapacidad visual y otros usuarios que tengan dificultad para acceder al texto impreso. [https://www.mec.gov.py/cms\\_v4/documentos/ver\\_documento/?titulo=31561-2018-AGUILERA1](https://www.mec.gov.py/cms_v4/documentos/ver_documento/?titulo=31561-2018-AGUILERA1)
- SENADIS. (2016). *Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2015-2030*. <https://acnudh.org/load/2019/07/047-Plan-de-Acci%25C3%25B3n-Nacional-DPcD.pdf>
- Vienrich Enríquez, F. (2020). Guía de derecho de autor para comprender las disposiciones del tratado de Marrakech. Lima: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ). <https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3747615/MARRAKECH+VERSION+FINAL+GUIA.pdf/140ed47e-f275-7620-1809-ddadfc6e2ff5>